



Andacollo, 1 de diciembre de 2011

- ORDENANZA N° 1733/11 -

VISTO:

El Expedientes N° 479/10 generado por la señor Leandro Leonardo De Vega bajo registro N° 565 de mesa de entrada por la municipalidad de Andacollo de fecha 22 de diciembre de 2010;

La Ordenanza Municipal 1634/11;

El informe introducido por el área de catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 1634/11, se le transfieren derechos al señor Leandro Leonardo De Vega de una fracción de tierra ubicado en la zona III identificado en la oportunidad como parte de la Quinta N° 15, sujeto a mensura con una superficie aproximada de 306,82 metros cuadrados;

Que actualmente, esta municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión.

Que de dicha inspección técnica surge un incremento en la superficie del lote, arrojando una diferencia de 87,39 m2, con relación a la adjudicación originaria;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio y su superficie, a efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que según consta en expediente la cancelación total del lote adjudicado;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° - inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza 1634/11, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.-

ARTICULO 2°: MODIFÍCASE el texto del artículo 2° de la Ordenanza 1634/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona III, Manzana 55, identificado como Lote 15 d, Matricula Catastral N° 01-20-53-9526 con una superficie de trescientos noventa y cuatro con veintiún metros cuadrados (394,21m2), según consta en plano de mensura Expte. N° 2318-3095/87, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00".-

ARTÍCULO 3°: RECONÓZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación las que revisten carácter de pago parcial, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de 87,39 m2 al valor de pesos uno con ochenta y cinco centavos (\$ 1,85) el metro cuadrado.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 731.-

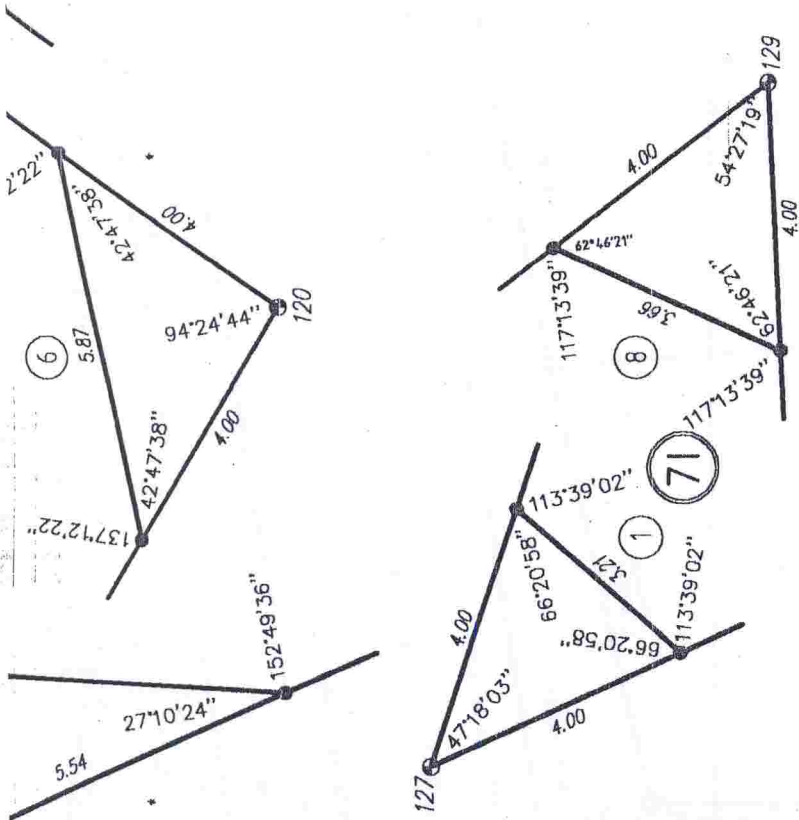

Maria Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




Laura Noelia HUENCHUMAN
Vicepresidente
a/c de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

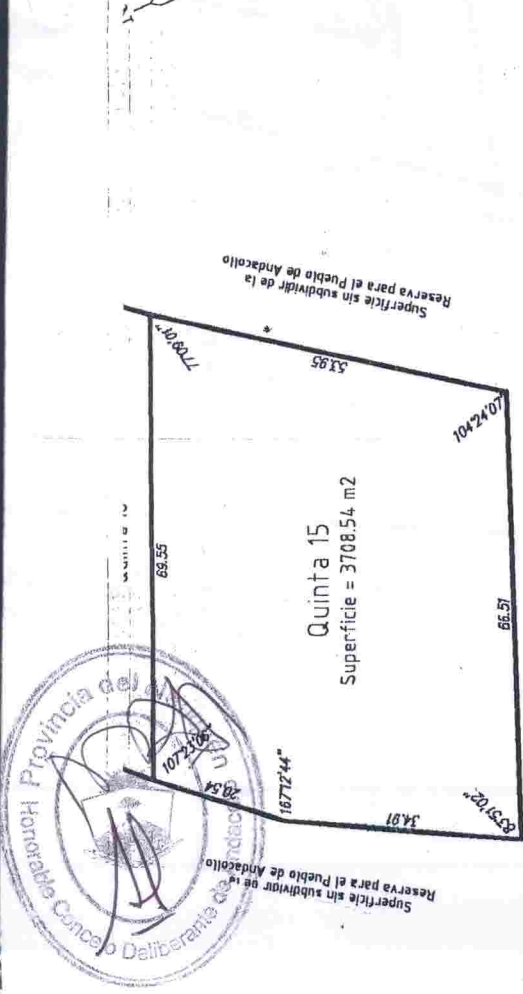


- ORDENANZA N° 1733/11 -
- ANEXO -



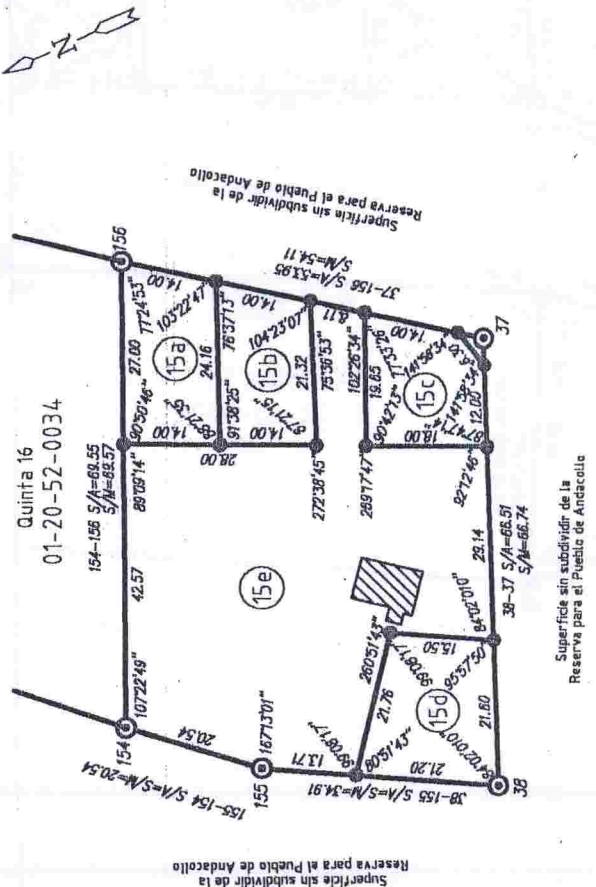
BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES - QUINTA 15

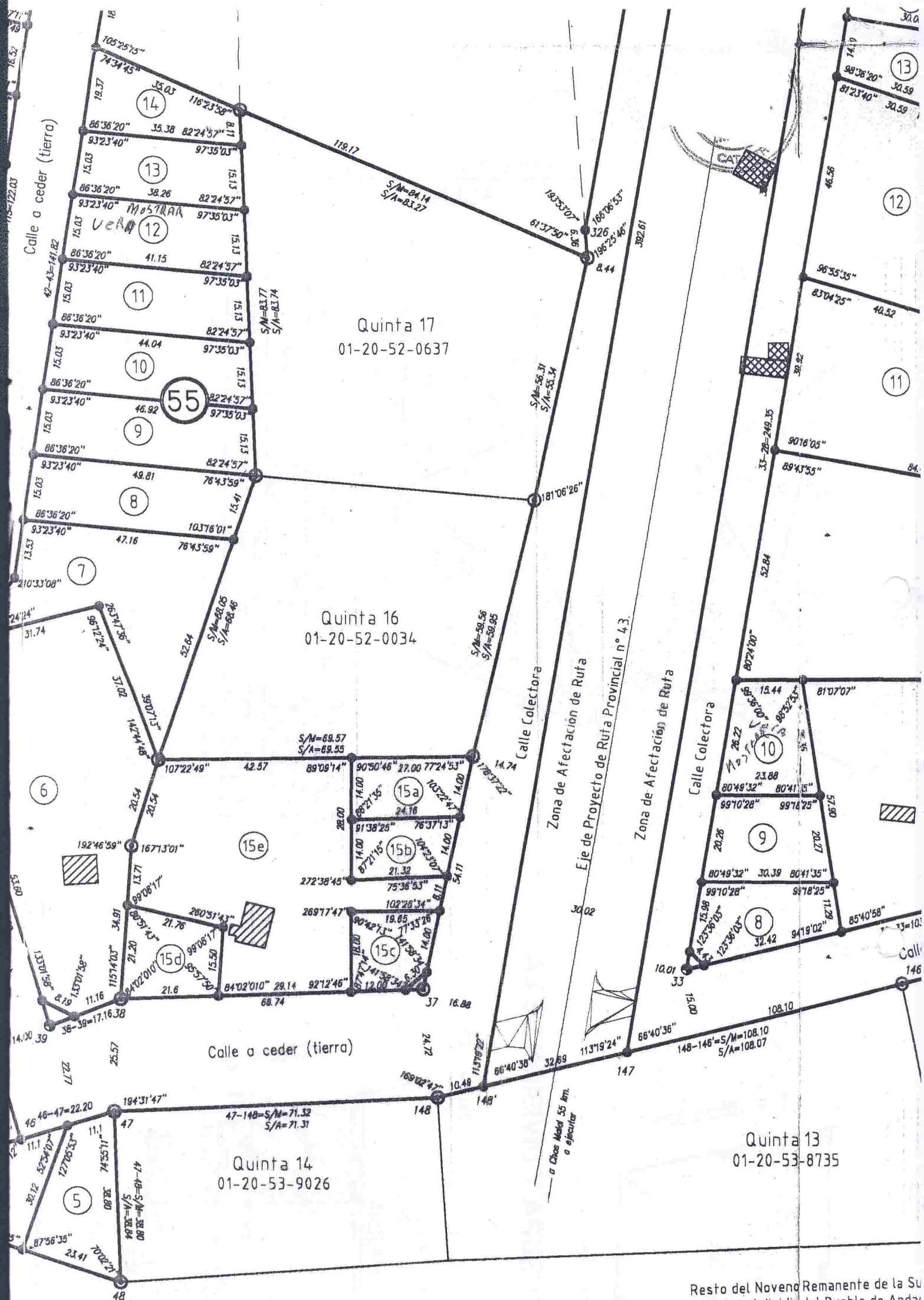
SUPERFICIE S/PLANO S/EXPT. N° 2318-3095/87:		3708.54 m2.		3723.99 m2		DIFERENCIA: +15.45 m2.	
SUPERFICIE S/MENSURA:		Superficie Cubierta m2		Superficie Semi-Cub. m2		OBSERVAC.	
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	Superficie m2	DPTO.	MATRICULA CATASTRAL ACTUAL
55	15a	353.50	---	---	---	01	20 53 9733
	15b	313.62	---	---	---	01	20 53 9632
	15c	308.84	---	---	---	01	20 53 9431
	15d	394.21	---	---	---	01	20 53 9526
	15e	2346.06	63.91	---	---	01	20 53 9729
Och.		7.76	---	---	---	a ceder	
Total		3723.99	---	---	---		



LANO SEGÚN MENSURA Y DIVISIÓN DE LA QUINTA 15

ESCALA 1:1000





Quinta 17
01-20-52-0637

Quinta 16
01-20-52-0034

Quinta 14
01-20-53-9026

Quinta 13
01-20-53-8735

Resto del Noveno Remanente de la Su
sin subdividir del Pueblo de Andar